

**PROYECTO DE ACUERDO No. 026 de 2011**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto principal, que el Honorable Concejo municipal modifique el artículo 5 del Acuerdo municipal 033 de 1972 por el cual se expidieron los Estatutos para el REFUGIO SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

**II. CONSIDERACIONES GENERALES.**

El Concejo Municipal de Bucaramanga mediante Acuerdo Número 016 de Junio 3 de 1.965 creó el REFUGIO SOCIAL del municipio de Bucaramanga como un instituto de beneficencia para albergar niños hasta la edad de 12 años y familias pordioseras o inmigrantes que las radio patrullas de la policía encuentren en sus recorridos nocturnos durmiendo a la intemperie.

Mediante el citado acuerdo municipal, se creó igualmente la Junta Directiva del REFUGIO SOCIAL determinando en el artículo 5 que estaría conformada, entre otros miembros, por dos concejales municipales.

Mediante Acuerdo Número 033 del 29 de Agosto de 1972, el Concejo Municipal de Bucaramanga expidió los estatutos para el REFUGIO SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, realizando modificaciones a la conformación prevista en el acuerdo 016, dado que en el artículo 5 consagró que el REFUGIO SOCIAL tendría un cuerpo de Gobierno constituido por una Junta Directiva en cuya conformación se encontrarían tres (3) miembros nombrados por el Concejo Municipal con sus respectivos suplentes.

Se han presentado reiteradas peticiones relacionadas con la necesidad de que la Junta Directiva del REFUGIO SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA pueda operar normalmente, con el propósito de que en ejercicio de sus funciones, realice las modificaciones de la Estructura General de la entidad, adaptándolas a las necesidades de la misma.

Estas actuaciones no podrán realizarse hasta tanto la Junta Directiva se conforme con sujeción a la ley, haciéndose necesario por ende, realizar las modificaciones pertinentes que eviten una posible vulneración del régimen de incompatibilidades de los concejales municipales, dado que conforme al artículo 45 numeral 3 de la ley 136 de 1994, los concejales municipales no podrán ser

miembros de Juntas o Consejos Directivos de los sectores central o descentralizado del respectivo municipio.

### **III. ASPECTOS NORMATIVOS.**

#### **a) LEY 136 de 1994.**

Artículo 45.- INCOMPATIBILIDADES, Los concejales no podrán

...

3. Ser miembros de juntas o consejos directivos de los sectores central o descentralizado del respectivo municipio, o de instituciones que administren tributos procedentes del mismo..."

En razón a lo anterior, me permito poner a consideración de la corporación el siguiente proyecto de acuerdo.

Cordialmente,

**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ**  
**Alcaldesa (e)**

## **PROYECTO DE ACUERDO No. 026 DE 2011**

**“Por el cual se modifica el ACUERDO MUNICIPAL 033 de 1972 por el cual se expiden los estatutos para el REFUGIO SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.**

**EI CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** En uso de las facultades constitucionales y legales, y especialmente las consagradas en el artículo 313 (3) de la Constitución Política, la ley 489 de 1998, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Número 016 de Junio 3 de 1.965, el Concejo Municipal de Bucaramanga creó el REFUGIO SOCIAL del municipio de Bucaramanga como un instituto de beneficencia, y con él la Junta Directiva.

Que mediante Acuerdo Número 033 del 29 de Agosto de 1972, el Concejo Municipal de Bucaramanga expidió los estatutos para el REFUGIO SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, determinando en su artículo 5 que la Junta Directiva del mismo estaría conformada por tres (3) miembros nombrados por el Concejo Municipal con sus respectivos suplentes.

Que la conformación de la Junta Directiva del REFUGIO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA puede constituir un desconocimiento del régimen de incompatibilidades previsto para los concejales municipales, en el artículo 45 numeral 3 de la ley 136 de 1994.

Que se han presentado reiteradas peticiones relacionadas con la necesidad de que la Junta Directiva del REFUGIO SOCIAL pueda operar normalmente con el propósito de que en ejercicio de sus funciones, realice las modificaciones de la Estructura General de la entidad, adaptándolas a las necesidades de la misma.

Que dado lo anterior, se hace necesario modificar la conformación de la Junta Directiva prevista en el Acuerdo 033 de 1972.

Que en virtud a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo 5 del Acuerdo Municipal 033 de 1972, mediante el cual se expiden los Estatutos para el REFUGIO SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, el cual quedará así:

“Artículo quinto: El Refugio Social tendrá un máximo órgano de dirección denominado JUNTA DIRECTIVA, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

1. El señor alcalde municipal o su delegado, quien actuará como Presidente de la Junta Directiva.
2. Uno de los presidentes del Club de Leones, o su delegado.
3. El Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga
4. El presidente de la Cámara de Comercio, o su delegado.
5. Un representante del Bienestar Familiar.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ**  
**Alcaldesa (e)**